



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220005700

Subsanada la demanda¹, por reunir los requisitos formales de los artículos 82, 83, 84, 90, 368 y 379 del Código General del Proceso, admítase la presente demanda verbal especial de mayor cuantía instaurada por INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TORO SAS -INVERCOT SAS- en contra de IDEA GERENCIA Y DESARROLLO SAS, NODOS GERENCIA Y CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCTORA E INVERSORA INEMCO SAS, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SAN CARLOS 2 y contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO SAN CARLOS 2.

- 1.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma señalada en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.
- 2.- De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por un término de 20 días.
- 4.- Tramítase por el procedimiento verbal con apoyo en lo dispuesto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.
- 5.- Se reconoce personería a la abogada Darnelly Amparo Rojas Garzón como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 45 de fecha 25/03/2022

¹ 006AllegaSubsanacionDeLaDemandaCorreo